

RESOLUCIÓN O N° 027 /

MAT.: Determina plazas, parques y otros espacios públicos, y la distribución por Candidatos y Partidos Políticos donde podrá desplegarse propaganda electoral.

TEMUCO, 14 de septiembre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; la inscripción de candidaturas a Alcalde y Concejales practicadas en el Registro Especial de Candidaturas con fecha 16 y 29 de agosto y 9 de septiembre de 2016; la Resolución O N° 323 del 26 de julio de 2016, que modifica la Pauta de distribución de los espacios públicos entre las distintas candidaturas y partidos políticos para el despliegue de propaganda electoral; y la reunión efectuada el 11 de agosto 2016, con las Directivas Regionales de los Partidos Políticos legalmente constituidos, a que se refiere el inciso 1°, artículo 32 de la Ley N° 18.700.

RESUELVO:

1° Determinase, las plazas y parques u otros espacios públicos, autorizados para desplegar propaganda electoral en las Elecciones Municipales 2016 en la comuna de **Lonquimay**.

2° Determinase, la distribución de los espacios públicos entre las distintas Candidaturas a Alcalde, Concejales, Partidos Políticos y Candidaturas Independientes en anexo adjunto, el cual forma parte integrante de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MIDIA KRAUSE SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL
IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Lonquimay
- Sres(as). Candidatos a Alcalde y Concejales
- Directivas Regionales de Partidos Políticos
- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral
- Oficina de partes (DR)